



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Consultada la página web del Banco Agrario de Colombia se encontraron consignados 03 depósitos judiciales para este proceso por valor de \$2.894.416,00= (pag. 47-51 doc. 07).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00363 – 00.
Asunto: Levanta medida de embargo

Armenia, 12 octubre 2021.

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutada (pág. 40-46 doc 4 a 6), y dado que mediante providencia del 05 de octubre de 2018 (fl 6 doc. 01), se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, donde en el numeral segundo se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, se procederá a levantar las medidas en ese sentido e igualmente se procederá con la devolución de depósitos.

Hay constancia dentro del expediente que Planeación Municipal de la ciudad de Armenia departamento de Quindío, ha venido constituyendo los depósitos judiciales que obran para este proceso así las cosas se librarán los oficios correspondiente del levantamiento con las medidas cautelares.

Por sustracción de materia no se dará trámite a lo solicitador por el pagador en relación a qué se aclare a qué tipo de contrato va dirigida la medida decretada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del equivalente al 50% de los honorarios devengados por el ejecutado Jorge Hernando Álvarez Castaño identificado con c.c. 1.094.922.692, en razón al contrato de prestación de servicios

que tiene con Planeación Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Medida comunicada mediante oficio 2870 del 16 de septiembre de 2016 (fl. 3 c. medidas)

SEGUNDO: Oficiar al Pagador Planeación Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

TERCERO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta (50%) del contrato de prestación de servicios que el demandado Jorge Hernando Álvarez Castaño identificado con c.c. 1.094.922.692 devenga como asesor jurídico de Planeación Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Medida comunicada mediante oficio 2568 del 21 de julio de 2017 (fl 14 c. medidas)

CUARTO: Oficiar al Pagador Planeación Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

QUINTO: Cancelar el embargo de los remanentes y de los bienes que resulten desembargados por cualquier causa al común ejecutado Jorge Hernando Álvarez Castaño identificado con c.c. 1.094.922.692 dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Medida comunicada mediante oficio 2569 del 21 de junio de 2017.

SEXTO: Oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral quinto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

SÉPTIMO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$ \$ 2.894.416,00=, a nombre del ejecutado Jorge Hernando Álvarez Castaño identificado con c.c. 1.094.922.692, en atención a que el proceso se terminó por desistimiento tácito; representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000572043	25/06/2021	\$ 1.113.237,00
454010000577956	10/09/2021	\$ 890.589,00
454010000579187	30/09/2021	\$ 890.590,00
Total:		\$ 2.894.416,00

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

NOVENO: Por sustracción de materia por cuanto se levantaron las medidas cautelares, no se oficiara al pagador con el fin de aclarar el tipo de medida decretada.
/Ljrp

Se notifica por estado el 13 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c117c73bc3c155177917937137fb88424a0d4ebff052e3df9263b8faa75f7f4

Documento generado en 12/10/2021 10:26:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>